

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1447

RADICADO:	27001333300420210031600
ACCIONANTE:	MARIA DELFINA MOSQUERA CABRERA
ACCIONADO:	NUEVA EPS
NATURALEZA:	ACCION DE TUTELA
ASUNTO:	AUTO ADMITE TUTELA

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, y los lineamientos de la Corte Constitucional¹, avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela en la que la señora **MARIA DELFINA MOSQUERA CABRERA** actuando en nombre propio, pretende obtener la protección de sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y a la vida que considera le han sido amenazados o vulnerados por la **NUEVA EPS**.

Al reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase la tutela presentada por la señora **MARIA DELFINA MOSQUERA CABRERA** quien, actuando en nombre propio, persigue la protección de los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y a la vida que considera le han sido amenazados o vulnerados por la **NUEVA EPS**.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes. A la autoridad accionada remítasele copia de la acción de tutela y sus anexos para que en el término de dos (2) días ejerza su derecho de defensa y contradicción conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y además allegue los antecedentes administrativos que dieron origen a esta acción.

TERCERO: Téngase como pruebas, los documentos allegados por la parte accionante, que serán valorados en su oportunidad legal.

CUARTO: Désele el trámite preferencial de que trata el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

¹Corte Constitucional, Auto de Sala Plena N° 198 de fecha 28 de Mayo de 2009 M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva; y Auto de Sala Plena N° 124 de fecha Marzo 25 de 2009 M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto. Ver además, Auto 009A/04. A. 230/06, A. 237/06, A. 260/06, A. 312/06, A. 145/06, A. 146/06, A. 157/06, A. 268/06, A. 004/07, A. 008/07, A. 029/07, A. 039/07, A. 059/07, A. 064/07, A. 073/07, A. 084/07, A. 211/07, A. 280/07, A. 123/07, A. 223/07, A. 257/07, A. 260/07, A. 058/08, A. 033/08, A. 037/08 y A. 031/08, entre otros.